

RAZÓN.- Siendo las doce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, México, LICENCIADO MARCO OCTAVIO FLORES ROMERO, da cuenta al Pleno de la Sala con la promoción número 261, correspondiente al oficio 415/2016, por medio del cual se remite duplicado de carpeta administrativa y video grabaciones procedentes del JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, recibidos en esta Sala a las catorce horas con veintiocho minutos del día veinte de los corrientes. C O N S T E.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARCO OCTAVIO FLORES ROMERO

M A G I S T R A D O S
M. EN D. LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR
LIC. ALEJANDRO JARDÓN NAVA
LIC. ALEJANDRO VERA VILCHIS
TOCA DE APELACIÓN: 26/2016

ACUERDO.- Toluca, México, veintidós de enero de dos mil dieciséis.
Por recibido el oficio, duplicado de carpeta administrativa y DVD`s procedentes del JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, mediante el cual se comunica a esta Primera Sala Penal que EL IMPUTADO, interpuso el Recurso de Apelación en contra del AUTO QUE NIEGA LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN ASEGURADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, dictado por el JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, en la carpeta administrativa 1454/2015, seguida en contra de XXXX, por el hecho delictuoso de EXTORSIÓN CON COMPLEMENTACIÓN TÍPICA Y PUNIBILIDAD AUTÓNOMA (PORQUE EL SUJETO ACTIVO SE HAYA OSTENTADO COMO MIEMBRO DE UN GRUPO DELICTUOSO, Y HABERSE ENTREGADO UNA CANTIDAD DE DINERO), cometido en agravio de LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES XXXX; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 407 y 408 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, fórmese el Toca correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Finalmente, este cuerpo colegiado advierte que el auto apelado no se encuentra en los supuestos de los artículos **409 y 410** del Código Procesal vigente de la Materia que a la letra dicen:

“Artículo 409.- Es apelable con efectos suspensivos la sentencia definitiva en que se imponga alguna sanción.

Artículo 410.- Son apelables sin efecto suspensivo, las siguientes resoluciones:

- I. La definitiva que absuelva al acusado;
- II. La que conceda o niegue el sobreseimiento;
- III. La de vinculación a proceso y el de no vinculación a proceso;
- IV. La que conceda, niegue, modifique o deje sin efecto una medida cautelar;
- V. La que niegue la orden de aprehensión o comparecencia;
- VI. La que niegue eficacia al perdón otorgado por el ofendido;
- VII. La que suspenda el procedimiento por más de treinta días;
- VIII. La que conceda, niegue o revoque la suspensión del procedimiento a prueba;
- IX. La que niegue la apertura del procedimiento abreviado;
- X. La que niegue la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios; y
- XI. Las demás que expresamente señale este código.”

Por tanto, no es apelable y por ello no se admite a trámite el recurso interpuesto por EL IMPUTADO. Ante ello, devuélvase el duplicado de la carpeta administrativa, así como los DVD'S relacionados con ésta a su Juzgado de origen; archívese el presente toca como asunto totalmente concluido, debiéndose notificar el presente proveído al **imputado** en AVENIDA MORELOS ORIENTE, NÚMERO 111, DESPACHO 203, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TOLUCA, MÉXICO, FIRMANDO LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, QUIENES ACTÚAN EN FORMA LEGAL ASISTIDOS DE SECRETARIO DE ACUERDOS, MISMO QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. DOY FE.

M. EN D. LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. ALEJANDRO JARDÓN NAVA
MAGISTRADO

LIC. ALEJANDRO VERA VILCHIS
MAGISTRADO

LIC. MARCO OCTAVIO FLORES ROMERO
SECRETARIO DE ACUERDOS

RAZÓN.- En la misma fecha se registró el presente Toca en el Libro de Gobierno bajo el número **26/2016** y se acusó recibo al Juez de origen. CONSTE.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARCO OCTAVIO FLORES ROMERO